



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00093-00

Fecha: **Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 22 de febrero de 2021, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00093-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre los predios denominados: “LA MANO DE DIOS” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 225-7398 y con el número catastral 47288000500010214000 con una extensión de 23 hectáreas 2549 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00093-00
PREDIO	LA MANO DE DIOS
UBICACIÓN	ubicado en el municipio de Fundación, departamento de Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	225-7398
CEDULA CATASTRAL No.	47288000500010214000
AREA GEOREFERENCIADA	23 Has 2549 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
178193	10° 17' 1,257" N	73° 58' 20,931" W	1629001,997	1011504,988
178178	10° 17' 0,509" N	73° 58' 19,815" W	1628979,049	1011538,961
178098	10° 17' 7,461" N	73° 58' 13,653" W	1629192,697	1011726,388
178095	10° 17' 9,634" N	73° 58' 12,196" W	1629259,468	1011770,681
178192	10° 17' 15,423" N	73° 58' 16,035" W	1629437,305	1011653,826
178007	10° 17' 15,765" N	73° 58' 16,191" W	1629447,825	1011649,070
175274	10° 17' 23,162" N	73° 58' 24,778" W	1629674,994	1011387,700
178185	10° 17' 18,747" N	73° 58' 28,719" W	1629539,309	1011267,826
136949	10° 17' 14,833" N	73° 58' 31,342" W	1629419,014	1011188,048
178168	10° 17' 1,222" N	73° 58' 21,302" W	1629000,940	1011493,693
125265	10° 17' 2,661" N	73° 58' 23,305" W	1629045,118	1011432,730
178196	10° 17' 2,364" N	73° 58' 23,732" W	1629035,994	1011419,738
136030	10° 17' 5,513" N	73° 58' 26,183" W	1629132,724	1011345,115



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00093-00

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 136949 en línea quebrada en dirección nororiente que pasa por el punto 178185 hasta llegar al punto 175274 colindando con el predio la Finca vega Grande en una distancia de 325,39mts.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 175274 en línea quebrada en dirección suroriente que pasa por los puntos 178007, 178192 hasta llegar al punto 178095 colindando con el predio del señor Jhon Edinson Pérez Pájaro en una distancia de 576,97mts.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 178095 en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por el punto 178098, hasta llegar al punto 178178 colindando con el predio del señor Eduardo González - río Ariguani en medio en una distancia de 368,02mts.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 178178 en línea quebrada en dirección noroccidente que pasa por los puntos 178168, 178193, 178196, 125265, 136030 hasta llegar al punto 136949 colindando con el predio del señor Hector Cassiani Cantillo en una distancia de 592,22 mts.</i>


HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.